

Ley Orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional

JUNIO 2022

¿Quiénes somos?

FPEmpresa es una asociación sin ánimo de lucro que reúne a Centros de Formación Profesional públicos, privados y concertados de toda España.

¿Qué hacemos?

Desde 2012 trabajamos con la finalidad de impulsar y fomentar la Formación Profesional a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los centros que componen la asociación.

La Asociación es el lugar de encuentro de los Centros de Formación Profesional, sean del tipo que sea, que quieran impulsar sus relaciones con el mundo empresarial, contribuir a crear una red de centros capaces de compartir experiencias, proyectos que quieran contribuir al desarrollo y potenciación del Sistema de Formación Profesional de este país.

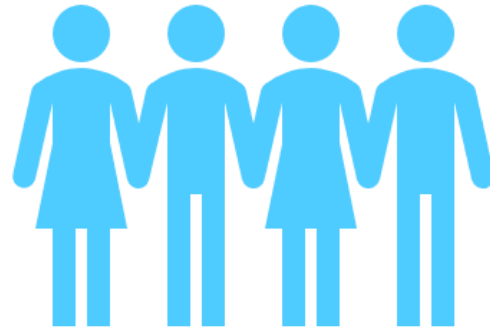
Nuestro objetivo

Nuestra vocación es generar una mayor presencia pública de los centros que imparten Formación Profesional en la sociedad. FPEmpresa aspira a ser un interlocutor entre centros de formación, instituciones, organizaciones sociales y empresas con el fin de conseguir que la Formación Profesional sea una alternativa real de futuro.

Nuestras cifras



409 centros de FP



265.000 alumn@s



176 titulaciones

Un sistema único de Formación Profesional

La Ley establece un sistema único de Formación Profesional, integrando los dos subsistemas que lo conformaban hasta ahora: FP del sistema educativo y FP para el empleo.

Pretende dar respuesta a las necesidades de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por el mundo laboral.

Carácter modular de la oferta

Toda la formación será acreditable, acumulable y capitalizable.

La oferta se organiza desde las "microformaciones" a los títulos de formación profesional, facilitando la generación de itinerarios formativos.

Corresponsabilidad centros de formación/empresa

Toda la formación profesional tendrá carácter dual, distinguiéndose dos tipos en función de la duración del periodo en empresa; porcentaje de resultados de aprendizaje asumidos por la empresa y relación con la empresa (contractual o no):

- Formación Profesional General
- Formación Profesional Intensiva

Desarrollo de la Ley

Al tratarse de una Ley Orgánica, existen importantes aspectos que se determinarán en un posterior desarrollo reglamentario por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional y las administraciones competentes de las diferentes Comunidades Autónomas.

Calendario de implantación

Está pendiente la aprobación del calendario de implantación de la Ley, que tendrá un ámbito temporal de cuatro años.

La Ley habilita una serie de periodos transitorios de adaptación, destacando:

- Adecuación del periodo de formación en la empresa: Hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Obligatoriedad del nuevo contrato de formación en la FP Intensiva (Eliminación del sistema de beca): Hasta el 31 de diciembre de 2028.

La Ley Orgánica de ordenación e integración de la FP es una normativa necesaria y ambiciosa que ofrece nuevas posibilidades de mejora del sistema, si bien presenta importantes retos que se definirán en su desarrollo e implantación:

Oportunidades

- Apuesta decididamente por la integración de los dos sistemas de FP existentes.
- Avanza hacia una mayor participación de la empresa en el proceso formativo.
- El carácter modular de la oferta posibilita el desarrollo de itinerarios formativos adaptados a la persona y a las necesidades del mercado laboral
- El impacto presupuestario previsto durante su implantación a cuatro años asciende a 5.474,78 millones de euros.

Retos

- Desarrollo real de la integración Educación-Empleo.
- La corresponsabilidad formativa Centros-Empresas requiere un cambio cultural por ambas partes.
- La implantación de la oferta modular presenta dificultades en la organización y gestión de los centros.
- No se aprecian avances en la integración de los distintos sistemas autonómicos de FP.

DETALLE

01. Integración efectiva de los dos subsistemas de FP

02. Sistema de la Formación Profesional

03. Elementos integrantes e instrumentos de gestión del Sistema

04. Carácter Dual de la Formación Profesional

05. Corresponsabilidad de centros formación y empresas

06. Nuevo contrato formativo

07. Acreditación de competencias profesionales

08. Orientación profesional

09. Innovación, investigación aplicada y emprendimiento

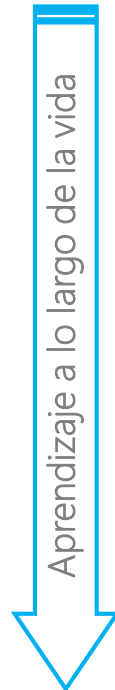
10. Internacionalización

1. Integración efectiva de los dos subsistemas de FP

- La nueva Ley supone la **integración efectiva de los dos subsistemas de FP** que lo conformaban hasta ahora (la FP inicial –ámbito educativo- y la FP para el empleo –ámbito laboral), y define a la nueva FP como “un único sistema de formación, articulado y compacto” a través del cual los ciudadanos puedan:
 - adquirir nuevas competencias.
 - mantener actualizada su competencia profesional
 - ascender en la especialización de su cualificación
 - Progresar en el Sistema Educativo y Formativo
- El nuevo Sistema de FP se plantea como un mecanismo eficaz para dar respuesta a los cambios que de manera acelerada se están produciendo en la economía y que demandan una mejora en la cualificación de los trabajadores. Los dos grandes elementos transformadores de nuestro modelo económico (la digitalización y la transición ecológica) necesitarán ser cubiertos con personas competentes y cualificadas profesionalmente y para ello, la FP será clave.

2. Sistema de la Formación Profesional

- La oferta del nuevo Sistema de FP se articula en torno a **cinco grados de cualificación ascendentes** (A, B, C, D y E), con 3 niveles de competencia profesional (1, 2 y 3), que facilitan la progresión y el aprendizaje a lo largo de la vida.



- ✓ **Grado A:** acreditación parcial de competencia.
 - ✓ **Grado B:** certificado de competencia profesional referido a un módulo profesional.
 - ✓ **Grado C:** reúne varios módulos y conduce a la obtención de un Certificado Profesional.
 - ✓ **Grado D:** Ciclos Formativos de FP. Novedades:
 - *Introducción de proyectos intermodulares en 1º y 2º.*
 - *Posibilidad de ampliación a tres cursos en caso de adaptación a necesidades sector.*
 - *Revisión constante de los currículos. Dobles titulaciones*
 - *Refuerzo de las pasarelas e itinerarios formativos de los ciclos de grado medio y superior.*
 - ✓ **Grado E:** Cursos de especialización:
 - *Grado Medio: Especialista*
 - *Grado Superior: Máster Profesional*
- Toda la formación realizada se sumará a una 'mochila formativa' (*Informe de Vida Formativa Profesional*) de la que quedará constancia en el nuevo Registro Estatal de Formación Profesional.

2. Sistema de la Formación Profesional

- Esta oferta modular se dirige tanto a estudiantes como a trabajadores, de tal forma, que cualquier persona independientemente de su situación, pueda programar un itinerario formativo en función de sus expectativas y necesidades.

GRADOS DE FORMACIÓN	
<i>Oferta formativa en FP</i>	<i>Acreditación/Titulación</i>
Grado A: <i>acreditación parcial de competencia</i>	<i>Resultado de aprendizaje</i>
Grado B: <i>certificación de competencia</i>	<i>Modulo profesional</i>
Grado C: <i>Certificado Profesional</i>	<i>Niveles 1, 2 y 3</i>
Grado D: <i>Ciclos Formativos</i>	<i>Grados básico, medio y superior</i>
Grado E: <i>Cursos de Especialización</i>	<i>En Grado Medio o en Grado Superior</i>

- Junto a la formación, también será posible acreditar oficialmente las competencias que los trabajadores hayan adquirido a través de la experiencia laboral en el trabajo, que posibilitará visibilizar la cualificación del trabajador y permitirle entrar en el circuito de la formación.

3. Elementos integrantes e instrumentos de gestión del Sistema

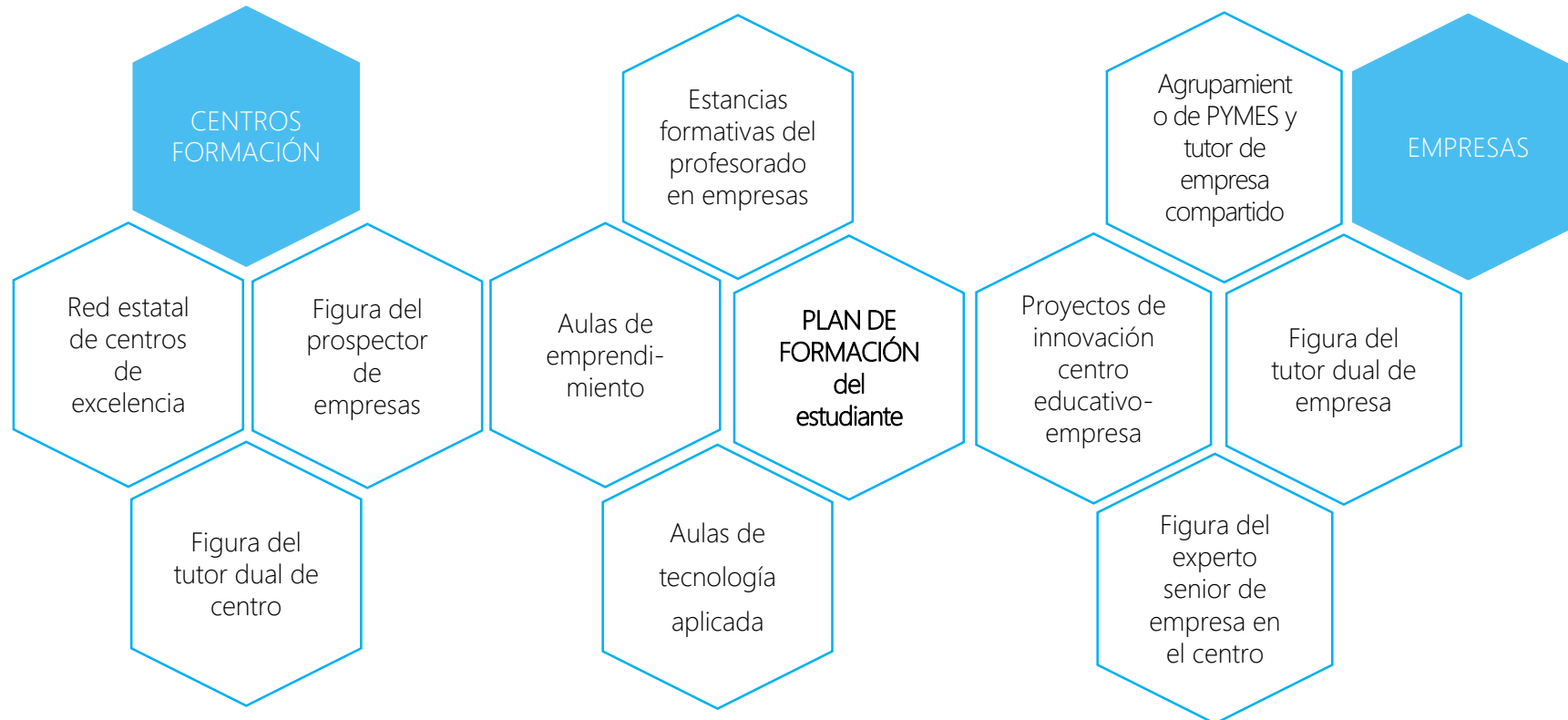


4. Carácter dual de la Formación Profesional

- A partir de ahora **toda la FP tendrá carácter dual**, lo que significa que el alumnado alternará períodos formativos tanto en el centro educativo como en la empresa. Esta condición conlleva un compromiso muy significativo sobre todo de las empresas, que se responsabilizarán de una parte importante de los resultados de aprendizaje que deben alcanzar los alumnos que participan en la formación.
- En base a ello, la FP podrá ser de dos tipos:
 - ❑ Formación Profesional General:
 - Duración de la formación en la empresa: entre el 25% y el 35% de la duración total.
 - Participación de la empresa en hasta un 20% de los contenidos y resultados de aprendizaje del currículo (lo que supone un aumento de unas 100h prácticas más con respecto a la actual FCT).
 - Inexistencia de vinculación contractual en la empresa.
 - ❑ Formación Profesional Intensiva:
 - Duración de la formación en la empresa: más del 35% de la duración total (sin límite máximo).
 - Participación de la empresa en más de un 30% de los contenidos y resultados de aprendizaje del currículo.
 - Existencia de un contrato de formación con la empresa (se elimina el actual sistema de becas), aunque se da de plazo hasta el 31 de diciembre de 2028 para implementarlo de manera efectiva.

5. Corresponsabilidad de centros formación y empresas

- Nuevas atribuciones y competencias de cada uno de estos actores:



6. Nuevo contrato formativo

- Mediante el nuevo [Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo](#) se eliminan el contrato en prácticas y el contrato de formación y aprendizaje, y se propone un **nuevo contrato formativo** (vigente desde el 30/03/2022) que tiene *dos modalidades*:
 - ❑ Contrato de formación en alternancia (o dual):
 - Busca compatibilizar la actividad laboral retribuida con los procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o el catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.
 - ❑ Contrato para la adquisición de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios:
 - Tiene por finalidad habilitar para el ejercicio de la actividad laboral a quienes tengan un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional.

	CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA (O DUAL)	CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS
Objeto	Compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos	La obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios
Duración	Entre 3 meses y 2 años	Entre 6 meses y 1 año
Requisitos del trabajador	Carecer de la cualificación profesional requerida para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional. Estar vinculado a los estudios de formación profesional o universitaria y siempre que no se haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.	Estar en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional o títulos oficiales equivalentes
Actividad laboral desarrollada	Deberá estar directamente relacionada con las actividades formativas. El tiempo de trabajo efectivo no podrá ser superior al 65 %, durante el primer año, o al 85 %, durante el segundo. Se aplicará la jornada máxima prevista en convenio colectivo, o, en su defecto, de la jornada máxima legal.	El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato. La empresa elaborará el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
Limitaciones	No podrán realizarse horas complementarias, horas extraordinarias, trabajos nocturnos o a turnos.	Ha de concertarse dentro de los tres años siguientes a la terminación de los correspondientes estudios (cinco años si se concierta con una persona con discapacidad)
Período de prueba	No podrá establecerse	Un mes, salvo lo dispuesto en convenio colectivo
Retribución	Según lo dispuesto en convenio colectivo aunque nunca inferior al 60% el primer año ni al 75% el segundo, respecto de lo establecido en dicho convenio, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. Tampoco podrá ser inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.	Según lo dispuesto en convenio colectivo aunque nunca inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

7. Acreditación de competencias profesionales

- Junto a la formación, también será posible **acreditar oficialmente las competencias** que los trabajadores hayan adquirido a través de la experiencia laboral en el trabajo, que posibilitará visibilizar la cualificación del trabajador y permitirle entrar en el circuito de la formación.
- Otros aspectos también regulados:
 - Se crea un nuevo procedimiento administrativo abierto y de carácter permanente.
 - Se abre a todas las unidades de competencia existentes.
 - Se instala en todos los centros de Formación Profesional.
 - Se garantiza la oferta de formación necesaria para complementar las competencias no acreditadas.
 - Se implica tanto a las empresas en la acreditación de sus trabajadores.
- Todos los centros de FP del sistema educativo podrán participar en la impartición de FP para el empleo así como en la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores mediante la experiencia profesional.

8. Orientación profesional

- Se crea la Estrategia General de Orientación Profesional del sistema de Formación Profesional y se sientan las bases para **un nuevo modelo de orientación profesional** al servicio de la ciudadanía.
- Fines de la orientación profesional:
 - Información y asesoramiento individualizado sobre la oferta formativa de FP.
 - Información sobre perfiles profesionales y tendencias en el mercado de trabajo.
 - Adquisición de habilidades y competencias básicas para el diseño de un itinerario formativo y profesional propio.
 - Información y acompañamiento en los procesos de acreditación de competencias profesionales.
 - Información y apoyo al emprendimiento.
- También se garantiza la existencia de un Mapa de la Formación Profesional, con información sobre la oferta formativa, itinerarios, datos del mercado laboral y prospectiva de las necesidades de empleo por sectores productivos.
- Los centros de FP deberán garantizar el servicio de orientación profesional a través de profesorado y personal formador con este perfil orientador.

9. Innovación, investigación aplicada y emprendimiento

- La cultura de la innovación interna y externa, la investigación aplicada y el emprendimiento activo deberán formar parte de los currículos básicos de las ofertas del Sistema de FP.
- Principales medidas para lograrlo:
 1. Aplicación de nuevas metodologías que incentiven una formación vinculada a la iniciativa, la creatividad y la innovación frente a nuevas situaciones.
 2. Promoción de las Aulas Tecnológicas y de Innovación.
 3. Desarrollo de proyectos colaborativos de innovación aplicada entre centros de FP y empresas de un mismo entorno.
 4. Fomento de convocatorias de proyectos para el desarrollo de capacidades de emprendimiento.
 5. Promoción de las Aulas de Emprendimiento.
- Desde la Administración se promoverá que los centros de FP participen en el desarrollo de proyectos empresariales y la creación de empresas.
- Creación de una Red de Centros de FP de Excelencia, referentes en los ámbitos de innovación, investigación aplicada y emprendimiento activo en cada sector productivo.

10. Internacionalización

- Para lograr la internacionalización de la FP se impulsará la participación en:
 - ✓ Programas de intercambio internacional de profesorado, formadores, estudiantes y trabajadores.
 - ✓ Programas basados en dobles titulaciones de FP que sean aprobadas y reconocidas por España y terceros países.
 - ✓ Programas de promoción de la FP española en el extranjero.
 - ✓ Redes internacionales de FP que aporten conocimiento e intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- Puesta en marcha de iniciativas para la **mejora del conocimiento de lenguas extranjeras en el marco de la FP**:
 - Refuerzo del aprendizaje de lenguas extranjeras según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en los grados C, D y E.
 - Creación (donde aún no exista) de un módulo de lengua extranjera técnica.
 - Mejora de la competencia lingüística del profesorado en alguna lengua extranjera.
- Desarrollo de proyectos de formación con empresas situadas en el extranjero (para oferta de FP tanto de régimen general como intensivo).